



RESOLUCIÓN EXENTA N°:440/2019

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Río Bueno, 05/ 08/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 240/729/2018 de 3 de octubre de 2018 y la Resolución Exenta N° 240/377/2018 de 9 de abril de 2018, ambas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Panamá** presentada por el establecimiento **Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.**, N° LEEPP **14-03**, en la Oficina SAG Río Bueno e ingresada con el N° 28 con fecha 14 de septiembre de 2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad sanitaria de Panamá, han aprobado la habilitación al establecimiento a través de la publicación de su autorización en la página web de AUPSA.

RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

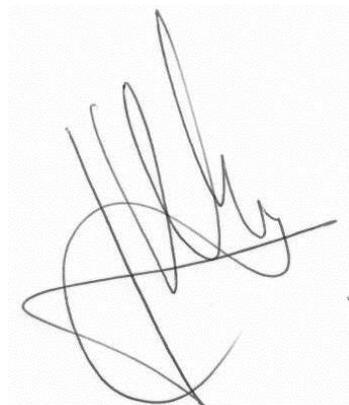
Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.
RUT:	81.094.100-6
Dirección:	AVDA. AUGUSTO GROB N° 1105, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.
N° de Registro LEEPP:	14-03
Mercado o País:	PANAMÁ

--	--	--	--

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
ELABORADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINO	QUESOS	Quesos madurados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **30 de mayo del año 2022**.
4. Deróguese la Resolución Exenta N° 403/2019, emitida con fecha 27 de julio de 2019, por modificación en ítem productos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Or.Lros
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Lionel Mancilla Lausic - Representante Legal COLUN

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A47C903025633806B9341B9F95AF25DB577C3090>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A47C903025633806B9341B9F95AF25DB577C3090>